



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1191/2019 Folio PNT:02102019

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1664-02102019

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COÓRDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "ppor Este medio solicitamos A usted el Titulo con certificacion de la Lic Veronica Lopez Contreras Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Contraloria, Sub Direccion de Recursos Humanos del ayuntamiento de centro ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). ----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del



...(Sic). -



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/5715/2019, manifestó:

"...en este sentido, le remito a usted de manera digital el archivo digital consistente en el título profesional expedido a nombre de la suscrita, el cual es extraído del expediente laboral que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos, en la inteligencia que conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se remite la información en la forma en la que se encuentra."

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Oficio de respuesta constante de una (01) foja útil y anexo constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifiquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecinueve. ---- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1191/2019 Folio PNT:02102019
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1664-02102019

N. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA. Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUNLIGA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



SO i casa sociale

RECIBIDO



COURDINACIÓN DE TRANSPARENCIA L'ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 OFICIO NÚMERO
 DA/5715/2019

 EXP. NÚMERO
 COTAIP/1191/2019

 FOLIO PNT
 02102019

 ASUNTO
 Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 19 de Noviembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3783/2019, de fecha 14 de Noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 02102019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...ppor Este medio solicitamos A usted el Titulo con certificacion de la Lic Veronica Lopez Contreras. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Contraloria, Sub Direccion de Recursos humanos del ayuntamiento de centro..." (Sic); en este sentido, le remito a usted de manera digital el archivo digital consistente en el título profesional expedido a nombre de la suscrita, el cual es extraído del expediente laboral que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos, en la inteligencia que conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se remite la información en la forma en la que se encuentra.

Sin más por el momento, el espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Euls David González Crus Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. PARA SU CONOCIMIENTO C. P. ARCHIVO.

C.C.P. ARCHIVO C.C.P. MINUTARIO



A UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Otorga a Deronica Lopez Contreras

El Titulo de

ficenciado en Derecho
en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la ley y haber sido aprobada en
el examen profesional que sustentó el día 3 de
deciembre de 1996
según constancias archivadas en la Secretaría de
Servicios Académicos de la Universidad.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Edo. de Tabasco, el día 20 de cuero de 1993

"Estudio en la duda. Acción en la fé"

Cl Redor

Lie Freddy A. Priego Priego

El Secretario de Scruicios Académicos

Lic Jesus Antonio Pina Gutiérrez